



## **Mancomunidad de la Vid y el Mármol**

### EDICTO

El Pleno de la Mancomunidad de la Vid y el Mármol, en Sesión Ordinaria celebrada el día once de noviembre de dos mil veintiuno, trató entre otros, el siguiente asunto, que transcrito literalmente dice:

#### **“7º.- TOMA DE RAZON DE LA SEPARACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE PINOSO.**

Por parte del Presidente se da lectura íntegra del Acuerdo del Pleno remitido por el Ayuntamiento de Pinoso de la sesión Plenaria celebrada el día 31 de julio de dos mil veintiuno y recibida por esta Mancomunidad el día 9 de septiembre de 2021 al tenor del siguiente literal:

#### **“NOTIFICACIÓN**

*Mediante la presente se le notifica el Acuerdo de Pleno, adoptado en sesión ordinaria de fecha 31 de julio de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:*

#### **17.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROPUESTA DE ACUERDO DE SEPARACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE LA VID Y EL MARMOL.**

*.../...*

*El Sr Alcalde da por finalizado el debate. A continuación se procede a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:*

*Votan a favor de la propuesta de aprobación de separación de la Mancomunidad de la Vid y el Mármol, D. Lázaro Azorín Salar, Dª Silvia Verdú Carrillo, D. Francisco José López Collado, Dª Maria José Moya Vidal, Dª Neus Ochoa Rico, D. Cesar Pérez Cascales, Dª Inmaculada Brotons Albert, D. Ivan Pérez Mendes, D. Raul Pérez Albert, Dª Lourdes Yañez Jover y D. José Luis Martínez Lázaro.*

*Se abstienen D. Ivan Pablo Román Falcó y D. Vicente Jimenez Rico.*

*El Sr Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 de Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta, por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, adoptándose por el Pleno el siguiente ACUERDO:*

*Vista la nueva organización territorial de Servicios Sociales tras la entrada en vigor de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, donde se establece la creación de tres tipos de*

**Mancomunidad de la Vid y el Mármol**

Plaza de España, 1, Pinoso. 03650 Alicante. Tfno. 966970250. Fax: 966966064





## **Mancomunidad de la Vid y el Mármol**

demarcaciones, Zona básica, Área y Departamento.

Considerando que La Zona básica corresponde a la demarcación de los Servicios Sociales de Atención primaria básica, formando una zona básica aquellos municipios de más de 5.000 habitantes, como es el caso del municipio de Pinoso.

Considerando que la delimitación de esta nueva demarcación se concreta en el Decreto 34/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del Mapa de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana, y en la Instrucción de la Dirección General del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad en Servicios Sociales, que divide el territorio de la Comunitat Valenciana en 21 departamentos, 123 áreas y 218 zonas básicas de servicios sociales.

Considerando que la zonificación resultante para la zona que nos ocupa quedaría delimitada de la siguiente manera:

Departamento 18. ALT VINALOPÓ / VINALOPÓ MITJÀ. Que estaría integrado por un Área 18.7 (Se refieren a los Servicios Sociales de atención primaria de carácter específico), y compuesta por 4 Zonas Básicas:

- 18.7.1. Zona Básica El Pinós (Municipio: El Pinós)
- 18.7.2. Zona Básica El Fondó de les Neus - La Romana (Municipios: El Fondó de les Neus, la Romana, Algueña, Hondón de los Frailes)
- 18.7.3. Zona Básica Monóvar (Municipio: Monóvar)
- 18.7.4. Zona Básica Monforte del Cid (Municipio: Monforte del Cid)

Considerando que actualmente los servicios sociales pertenecientes a la zona básica se están prestando por el Ayuntamiento de Pinoso a través de la Mancomunidad de la Vid y el Mármol.

Considerando que este municipio considera conveniente para sus intereses la separación de la Mancomunidad denominada de la Vid y el Mármol integrada por los municipios de Pinoso, La Algueña, Hondón de los Frailes y La Romana.

Considerando que la propuesta de separación del municipio de Pinoso de la Mancomunidad de la Vid y el Mármol ha sido consensuada por todos los municipios integrantes de la citada Mancomunidad.

Considerando que la legislación aplicable es la siguiente:

- Los Estatutos de la Mancomunidad.
- Los artículos 2 y 40 a 42 de la Ley 21/2018, de 16 de octubre, de la Generalitat, de mancomunidades de la Comunitat Valenciana.
- Los artículos 44 y 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 35 y 36 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Los artículos 31 a 39 del Reglamento de población y demarcación territorial de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 21/2018, de 16 de octubre, de la Generalitat, de mancomunidades de la Comunitat Valenciana.

---

**Mancomunidad de la Vid y el Mármol**

Plaza de España, 1, Pinoso. 03650 Alicante. Tfno. 966970250. Fax: 966966064





## Mancomunidad de la Vid y el Mármol

*Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:*

*PRIMERO.- Aprobar la solicitud de separación del Municipio de la Mancomunidad de la Vid y el Mármol por los siguientes motivos: capacidad de prestar el servicio de servicios sociales de atención primaria básica autónomamente.*

*SEGUNDO.- Remitir a la Mancomunidad el presente acuerdo para que, previos los trámites que procedan, apruebe la separación del municipio de Pinoso de la Mancomunidad*

*TERCERO.- Acordar que la relación del Ayuntamiento de Pinoso con la Mancomunidad de la Vid y el Mármol en relación con los servicios sociales específicos y geriátrico se desarrolle a través de convenios de colaboración previstos en el artículo 51 de la Ley 21/2018, de 16 de octubre, de mancomunidades de la Comunitat Valenciana.”*

De acuerdo con los Estatutos de la Mancomunidad de la Vid y el Mármol, tras un breve debate y deliberación, y por acuerdo de la totalidad de los miembros que componen la Mancomunidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aceptar la separación del Ayuntamiento de Pinoso de esta Mancomunidad por tener capacidad de prestar el servicio de Servicios Sociales de atención primaria básica autónomamente, de conformidad con la propuesta de zonificación marcada por la Dirección General del Instituto Valenciano de Formación; Investigación y Calidad de los Servicios de la Generalitat Valenciana respecto a la zona básica de Servicios Sociales.

**SEGUNDO.-** Aceptar que la relación con el Ayuntamiento de Pinoso en relación con los Servicios Sociales Específicos, Geriátrico y Servicio de Ayuda a Domicilio se desarrolle a través de convenios de colaboración previstos en el artículo 51 de la Ley 21/2018. De 16 de octubre, de mancomunidades de la Comunitat Valenciana.

**TERCERO.-** Someter la presente adhesión a información pública durante el plazo de un mes.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Pinoso y Dirección General del Instituto Valenciano de Formación; Investigación y Calidad de los Servicios Sociales.

---

**Mancomunidad de la Vid y el Mármol**

Plaza de España, 1, Pinoso. 03650 Alicante. Tfno. 966970250. Fax: 966966064





## **Mancomunidad de la Vid y el Mármol**

Lo que se publica a los efectos oportunos.

En Pinoso a 17 de noviembre de 2021.

El Presidente de la Mancomunidad

Fdo.: Eleuterio Jover Garcia

---

**Mancomunidad de la Vid y el Mármol**

Plaza de España, 1, Pinoso. 03650 Alicante. Tfno. 966970250. Fax: 966966064



Cód. Validación: ANR6KRTTTSNGZ25PJLKKLHXX | Verificación: <https://vidimar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 4 de 4